



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MISIÓN Y LA VISIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2028.

Asunción, 04 de agosto de 2025

VISTO:

La Nota Providencia DGPE N° 116/2025 de fecha 31 de julio de 2025, registrada como expediente SIMESE N° 153.234/25, por la cual la Dirección General de Planificación y Evaluación pone a consideración el proyecto de Resolución que aprueba la Misión y Visión institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (2024-2028); y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: " Artículo 3°. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Artículo 4°. "La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la Misión y Visión son elementos fundamentales de la planificación estratégica institucional, ya que definen la razón de ser de la organización y la aspiración a la que se dirige.

Que el proceso de formulación de la Misión y Visión ha involucrado la participación de diversas áreas técnicas y de gestión del Ministerio, asegurando una visión integral y consensuada que refleje los desafíos y prioridades del sector salud en Paraguay.

Que en vista de la Ley N° 7158/2023, "Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)", que en su Artículo 1° establece la absorción y expansión de las funciones previamente asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, se procede a la Certificación N° 10/2024, de fecha 09/10/2024 con observaciones, del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el periodo 2024-2028.

Que en virtud de la Adenda de fecha 21 de julio de 2025, emitida por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas, que deja sin efecto la observación señalada y se ratifica la certificación N° 10/2024, de fecha 09/10/2024, como Certificación Final del PEI 2024-2028 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que la presente adenda forma parte integral de la certificación original y consolida el cumplimiento de los requisitos metodológicos establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobada mediante Resolución STP N° 152/2023.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MISIÓN Y LA VISIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2028.

Asunción, 04 de agosto de 2025

Que el Artículo 7° de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" establece: "Los planes, programas y actividades de salud y de bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobadas y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación".

Que Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, proporciona una estructura para el control de los organismos y entidades del Estado, con el fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales. Que el Decreto N° 962/2008 modifica el título VII del Decreto N° 8127/00, en los siguientes términos: CAPÍTULO II - Modelo Estándar de Control Interno "Apruébese, adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, definido en el Anexo que forma parte del presente Decreto".

Que la Misión y Visión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, han sido ratificadas a través de la Resolución S.G. N° 332, de fecha 28 de julio de 2022.

Que el Decreto N° 3577/2020, aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1152, de fecha 01 de agosto de 2025, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar la Misión y la Visión Institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), correspondientes al período 2024-2028, las cuales quedan establecidas de la siguiente manera:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MISIÓN Y LA VISIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2028.

Asunción, 04 de agosto de 2025

MISIÓN:

Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

VISIÓN:

Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

Artículo 2º. Disponer que la presente Misión y Visión sean el marco orientador para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de todas las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social durante el período 2024-2028.

Artículo 3º. Encomendar a todas las dependencias del Ministerio la difusión y apropiación de la Misión y Visión aprobadas, asegurando su incorporación en la cultura organizacional y en la planificación operativa diaria.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/mpr/lbm